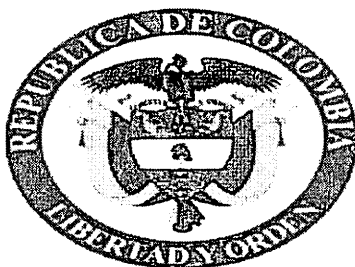


REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 7 de abril de 2022

Radicado No. 2017-00164-00

Para todos los efectos legales, téngase notificada a la demandada Saira Lucia Sotomontes Puentes, quien a través de apoderado judicial formulo excepciones de mérito frente al mandamiento de pago.

Se le reconoce personería a la abogada Katherine Gómez Agudelo, como apoderada judicial de la parte demandada en los términos del poder conferido visible a folio 122 del expediente.

Por último, se rechaza de plano las excepciones de mérito formuladas por cuanto no son procedentes al tenor de lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 442 de CGP. Obsérvese que estamos ante un cobro de unas obligaciones proferidas mediante sentencia debidamente notificada y ejecutoriada.

En firme el presente auto, ingrese al despacho para lo pertinente.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO'.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ